

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia regresaron de El Pardo en el día de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Noviembre 1885).

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Noviembre 1885).

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.****REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María

Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado don José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha

presentado D. Francisco Silvela; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Jenaro Quesada, Marqués de Miravalles; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Manuel de la Pezuela y Lobo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Fernando Cos-Gayón; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Raimundo Fernández Villaverde; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alejandro Pidal y Mon; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Alonso Martínez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Capitán General del Ejército D. Joaquín Jovellar y Soler, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José María Beranger y Ruiz de Apodaca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Camacho, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Venancio González, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eugenio Montero Ríos, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Germán Gamazo y Calvo, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En la villa y Corte de Madrid, á los veintisiete días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunido en la Real Cámara el Consejo de Ministros presidido por el Sr. Práxedes Mateo Sagasta, y con asistencia de D. Segismundo Moret, Ministro de Estado; D. Joaquín de Jovellar, Ministro de la Guerra; D. Juan Francisco Camacho, Ministro de Hacienda; D. José María Beranger, Ministro de Marina; D. Venancio González, Ministro de la Gobernación, y D. Germán Gamazo, Ministro de Ultramar,

El Sr. Presidente del Consejo, previa la venia de S. M. la Reina Regente D.^a María Cristina Habsbourg-Lorena, dió lectura del art. 69 de la Constitución de la Monarquía, que prescribe el juramento que debe prestar el Régente del Reino; y atendiendo á que S. M. la Reina, por el fallecimiento de su muy amado Esposo D. Alfonso XII (Q. S. G. H.), está llamada, con arreglo el art. 67 de la Constitución, á ejercer la Regencia; y habiéndose dignado manifestar su voluntad libre y espontánea de cumplir el precepto constitucional, en presencia del Consejo de Ministros, hincada de rodillas ante un Crucifijo, y puesta la mano sobre el libro de los Santos Evangelios, hizo por sí misma el siguiente juramento:

«Juro por Dios y por los Santos Evangelios ser »fiel al Heredero de la Corona constituido en la me- »nor edad, y guardar la Constitución y las Leyes; »y prometo reiterar este juramento ante las Cortes »tan luego como se hallen congregadas. Así Dios »me ayude y sea en mi defensa, y si no me lo de- »mande.»

Terminado este solemne acto, por mandato de S. M. la Reina Regente y acuerdo del Consejo de Ministros, lo consigno en la presente acta como Notario Mayor del Reino.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad dar el mayor impulso posible al servicio telefónico que tiende á satisfacer necesidades generales del público, y en especial las del comercio y la industria; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde 1.^o de Enero próximo venidero la cuota de abono por cada estación telefónica de las comprendidas en los artículos 7.^o y 8.^o del reglamento de 12 de Agosto de 1884 sea de 300 pesetas anuales; entendiéndose que á los que tengan satisfecha alguna cuota adelantada con arreglo á la tarifa actual, se les tendrá en cuenta la diferencia para el primer semestre que en lo sucesivo deban pagar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 28 Noviembre 1885).

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Esta Administración cree conveniente llamar la atención de los vecinos de esta capital respecto á la necesidad de adquirir para sí é individuos de sus familias mayores de 14 años la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1885-86, cuya expedición, situada en la planta baja de estas oficinas, dará principio el día 1.^o del próximo Diciembre; debiendo advertirles, que trascurridos los tres primeros meses, ó sea hasta el 28 de Febrero inclusive, incurrirán por morosidad en la penalidad del duplo de las mismas y sus recargos con arreglo al art. 38 y al 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Gómez Beño.

SECCION SEXTA.

D. Pedro Mallén Cedo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Erla:

Certifico: Que en libro de actas de dicha Corporación que obra en la Secretaría de mi cargo, y correspondiente al año actual, se halla una que copiada literalmente es del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y asociados del día 20 de Octubre de 1885.—Señores concurrentes: Sr. Alcalde ejerciente, don Mariano Ezquerro Rubiol.—Sres. Concejales: don Manuel Burillo Zorraquel.—D. Antonio Palacio Barraca.—D. Francisco Torralba Larralde.—D. Mariano Gil Navarro.—D. Mariano Lasierra Samper.—Señores asociados: D. Lorenzo Bandrés Lloro.—Don Ignacio Burillo Ladaga.—D. Macario Navarro Larralde.—D. Manuel Aramburo Abad.—D. Pedro Samper Berges.—D. Miguel Ungría Aramburo.

«*En el centro.*—En la Sala Consistorial de la villa de Erla á 20 de Octubre de 1885, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Mariano Ezquerro Rubiol, se constituyeron en las Salas Consistoriales y en Junta municipal los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1885 á 1886, cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fué aprobado por éste en sesión de 1.º de los corrientes, habiéndose llenado las demás formalidades legales.—Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos é ingresos que en dicho presupuesto se detallan, en cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, encontrándose ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad; de unánime conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la más mínima modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos é ingresos del mismo en los términos siguientes:

Presupuesto de gastos.

Obligaciones de necesidad.—Capítulo 1.º Gastos de Ayuntamiento. Discutidos los artículos que comprende este capítulo, se acordó fijar la cantidad total de 2.575 pesetas.—Capítulo 2.º Policía de seguridad, en 365 pesetas.—Capítulo 3.º Policía urbana y rural, en 80 pesetas.—Capítulo 4.º Instrucción pública primaria, en 2 355 pesetas.—Capítulo 5.º Beneficencia municipal, en 100 pesetas.—Capítulo 6.º Obras públicas, en 45 pesetas.—Capítulo 7.º Corrección pública, en 182 pesetas 8 céntimos.—Capítulo 8.º Montes, en 1.314 pesetas.—Capítulo 9.º Cargas, suministros y contingente provincial, en 2.051 pesetas.—Capítulo 10. Obras de nueva construcción, no se fija cantidad alguna.—Capítulo 11. Imprevistos, en 906 pesetas 70 céntimos.—Capítulo 12. Resultas de presupuestos anteriores por adición, no se fija cantidad alguna.

Presupuesto de ingresos.

Ingresos ordinarios.—Capítulo 1.º Propios y co-

munes. Discutidos los artículos que comprende este capítulo, se acordó fijar definitivamente el total de 1 061 pesetas 90 céntimos.—Capítulo 2.º Montes, en 2.000 pesetas.—Capítulo 3.º Arbitrios é impuestos establecidos, en 995 pesetas.—Capítulo 4.º Beneficencia municipal, no se fija cantidad alguna.—Capítulo 5.º Instrucción pública, en 392 pesetas 50 céntimos.—Capítulo 6.º Corrección pública, no se fija cantidad alguna.—Capítulo 7.º Ingresos extraordinarios y eventuales, no se fija cantidad alguna.—Capítulo 8.º Resultas de años anteriores por adición, nada se presupuesta.—Capítulo 9.º Recursos legales para cubrir el déficit, en 5.524 pesetas 38 céntimos

Resumen.

Importan los gastos por todos los conceptos, 9.973 pesetas 78 céntimos.—Idem los ingresos, 9.973 pesetas 78 céntimos.—Total, igual.

En cuya forma queda nivelado el presupuesto; y resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla total y absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, núm. 4.º, de la Real orden de 15 de Enero de 1869, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina la ley municipal vigente. Sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del expresado libro de actas al principio nombrado que obra en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde ejerciente, en Erla á 24 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Mariano Ezquerro.—Pedro Mallén, Secretario.

D. Antonio Usón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Codo:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Corporación municipal, correspondiente al año actual, aparece el acta que copiada literalmente dice así:

«Sesión extraordinaria del 10 de Octubre de 1885.—En el pueblo de Codo á 10 de Octubre de 1885, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Ferrer, se constituyeron en la Sala Consistorial y en Junta municipal los señores Concejales y asociados que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y siendo la hora señalada, el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que versaba para proceder á la rectificación del presupuesto municipal ordinario formado para el actual ejercicio, cuyo documento ha sido devuelto por la Superioridad por no haberse consignado en el mismo la cantidad de 1.931 pesetas con 31 céntimos que adeuda este Municipio por atrasos del contingente provincial.

En su virtud, enterados los señores concurrentes de lo expuesto por el Sr. Alcalde y de los oficios del Gobierno civil de esta provincia, dirigidos á esta Alcaldía con fechas 11 de Agosto y 26 de Setiem-

bre próximos pasados, ordenando se consigne en el referido presupuesto la citada cantidad: mediante lectura de los mismos se abrió discusión sobre este extremo, y habiendo usado de la palabra varios de los señores presentes, se acordó por unanimidad que se adicione al referido presupuesto la expresada cantidad, y que para atender á este nuevo gasto se utilice un segundo recargo sobre el encabezamiento de consumos, previa la formación del oportuno expediente, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y verificado se remita nuevamente al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 150 de la vigente ley municipal; todo sin perjuicio de que se obligue á los Ayuntamientos anteriores á que rindan las cuentas municipales de su respectivo ejercicio á fin de depurar las causas que han motivado el débito que se reclama.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde la necesidad de solicitar del Sr. Administrador de Hacienda papel municipal para el pago de las multas gubernativas que se impongan por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno, y considerando muy en su lugar lo expuesto por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad la adquisición de dicho papel por valor de 200 pesetas, previo el pago correspondiente, con cargo al presupuesto municipal.

En este estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando esta acta los señores que saben hacerlo, de que certifico.—Pedro Ferrer.—José Salvador.—Luis Rubio.—Lorenzo Ascaso.—Lamberto Asensio.—Bernardo Salvador.—Tomás Ascaso.—Juan Val.—Pascual Ferrer.—José Miranda.—Por los demás señores que no saben firmar, y de su orden, Jacinto Poblador, Secretario interino.»

Así resulta del libro de acuerdos al principio nombrado, obrante en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Codo á 16 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ferrer.—Antonio Usón, Secretario

D. Lope Rodríguez García, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Botorrita:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal del corriente año se encuentra la que copia la á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Leopoldo Boldova.—D. Manuel Jimeno.—D. Agustín Comín.—D. José Navarro.—D. Antonio Gil.—Don Francisco Chama.—Señores asociados: D. José Molina.—D. Florencio Jimeno.—D. Manuel Fortea.—D. Miguel Lapidra.—D. Antonio López.—D. Rafael Jimeno.

Al centro.—En el pueblo de Botorrita á los 18 días del mes de Octubre de 1885, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, que al margen se expresan, en las Salas Consistoriales, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Boldova, y declarada por éste abierta la sesión, manifestó que el objeto de la reunión era para acordar el modo de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta del presu-

puesto municipal de 1885 á 1886. Dióse lectura por el infrascrito Secretario de los gastos é ingresos del mismo por capítulo y artículo; y resultando que en los gastos no se había consignado cantidad alguna susceptible de economía, y en los ingresos también se habían consignado todos los recursos legales ordinarios, todos por unanimidad acordaron aprobar el presupuesto de gastos é ingresos del mencionado año económico de 1885 á 86, sin reforma alguna, fijando los gastos en 3.722 pesetas y 11 céntimos, resultando un déficit de 3.043 pesetas y 90 céntimos; habiendo de cubrirse por los medios que trata la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y otras disposiciones posteriores, se acordó por unanimidad como recurso extraordinario el recargo del 100 por 100 sobre contribución de consumos, 16 por 100 sobre territorial, inmueble y ganadería, 16 por 100 sobre subsidio industrial, y el 50 por 100 sobre cédulas personales, y no siendo suficientes estos recursos para cubrir el déficit, se convino formar el oportuno expediente, remitiéndose al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, poniéndose de manifiesto al público este anuncio por el término de ocho días, y remitiéndose copia del mismo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda reclamar el que se crea perjudicado.

Terminada la sesión que la firman los señores que saben, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Botorrita.—El Alcalde, Leopoldo Boldova.—Manuel Jimeno.—José Molina.—Miguel Lapidra.—Antonio López.—Rafael Jimeno.—Por los señores que no saben, Agustín Jimeno, Secretario accidental.»

Así resulta de su original. Y para que conste libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Botorrita á 18 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Leopoldo Boldova.—Lope Rodríguez, Secretario interino.

D. Ricardo Aznar y Sancho, Secretario del Ayuntamiento de Alfamén:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este pueblo, que obra en la Secretaría de mi cargo, se halla la del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Sesión del Ayuntamiento y Junta municipal.—Señores de Ayuntamiento: D. Juan Pérez.—D. Babil Urriaga.—D. Manuel Gil, 2.º—D. Felipe Valero.—Señores asociados.—D. José Gil, 1.º—D. Constantino Arnal.—D. Domingo Miñana. D. Saturnino Valero.

Al centro.—En el pueblo de Alfamén á 12 de Octubre de 1885: Reunido el Ayuntamiento constitucional del mismo, con asistencia de la Junta de asociados, en las Casas Consistoriales, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia de don Juan Pérez, Alcalde, y declarando abierta la sesión, el indicado Sr. Presidente manifestó: que formado el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el año actual, en el que aparece consignado los primeros en las cantidades puramente indispensables y éstas si se quiere muy limitadas, y los segundos en los más elevados que autorizan las leyes vigentes, y procurando hacer nivelación, re-

sultó un déficit de 5 033 pesetas, y por lo tanto era llegado el caso de acordar los medios de cubrirlo. Enterados los señores concurrentes de lo manifestado por el Sr. Presidente, y teniendo á la vista el indicado presupuesto se procedió á un detenido examen, del que resulta no es susceptible de introducir en él economía alguna, puesto que se observa que ya se halla reducido cuanto es posible, y resultando también que en los ingresos se han utilizado todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente y que las especiales circunstancias de la localidad hacen imposible la adopción de toda clase de arbitrios é impuestos; discutido larga y detenidamente este extremo por unanimidad acordaron, que se proponga al Gobierno solicitando del mismo como recurso extraordinario, al objeto de enjugar el referido déficit, el recargo del 202 por 100 al impuesto de consumos, además del 100 por 100 ya utilizado en el mismo. Y que para llevarlo á cumplido efecto se remita copia de esta acta al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y exposición al público por 10 días y después que se remitan los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Pérez.—Babil Urriaga.—Manuel Gil, 2.º—Felipe Valero.—José Gil, 1.º—Constantino Arnal.—Domingo Miñana.—Saturnino Valero.—Ricardo Aznar, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero caso necesario. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Alfamén á 13 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pérez.—El Secretario, Ricardo Aznar.

D. Carlos Padilla, primer Teniente de Alcalde, ejerciente por ausencia del Alcalde, en Alhama de Aragón:

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 29 de Enero último para invertir parte del capital del 80 por 100 de sus bienes de propios en la terminación de las obras de Casa Consistorial ya en construcción, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la subasta simultánea que tendrá lugar en el Gobierno civil y en la Sala Consistorial de este pueblo. bajo el tipo de 21.129 pesetas 56 céntimos, y con sujeción á los planos y condiciones facultativas y económicas y al presupuesto que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Municipio hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y arregladas al modelo adjunto, siendo indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de la cédula personal y hacer el depósito del 10 por 100 del importe de la misma en la Depositaria municipal de este pueblo ó en la sucursal de la Caja de Depósitos, devolviéndose á los que no

resulten rematantes y reteniendo el del mejor postor á los efectos del contrato.

Si resultasen proposiciones iguales se abrirá nueva licitación por término de 10 minutos entre los autores de ellas, adjudicándose luego al mejor postor, que tendrá obligación de abonar los gastos de subasta y los demás referentes al expediente de la ampliación de dichas obras.

Alhama 22 de Noviembre de 1885.—El Alcalde ejerciente, Carlos Padilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre, y asimismo de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras para la terminación de la Casa Consistorial de Alhama de Aragón, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

La cuenta de la inversión dada á la cantidad de 340 pesetas concedidas á este Ayuntamiento por la Excmo. Diputación provincial para tender á socorros necesarios durante la epidemia colérica en este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por tiempo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á disposición de cuantos quieran enterarse de ella.

Belmonte 29 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Molina.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y años de 1882-83 y 1883-84, quedan expuestas de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días.

Longares 28 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Celestino Sancho.—D. S. O., Francisco Arnal, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en virtud de lo ordenado por la Superioridad en causa contra Matías Pérez por lesiones á su mujer Angela González, ha acordado se cite á Juana Soriano y Caballero, que habitó calle de San Pablo, núm. 144, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca el día 23 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, ante la Sala de lo criminal de la excelentísima Audiencia de esta ciudad para declarar en juicio oral de la referida causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1885.—El Escribano, Liborio Lorbés

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en causa que se instruye sobre daños en una alcantarilla propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha acordado en providencia de esta fecha se cite mediante la presente á un muchacho que se dedica á recoger estiércol, á un jitano y unos segadores que en la tarde del 6 de Julio del año último se hallaban próximos á la obra del alcantarillado que se construía en las afueras de la puerta del Portillo de esta ciudad, para que en término de nueve días, á contar desde que se inserte esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifican de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1885.—El Escribano Liborio Lorbés.

Ateca.

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Certifico: Que en el expediente declarativo de menor cuantía, instado por D. Juan Francisco Hernández Vázquez, contra Baldomero Fuentes Guillén, y sus hermanos Vicente, Ignacio y Eloisa Fuentes Guillén, menores de edad los tres últimos, representados por su tutor y curador Francisco Sánchez Moreno, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Ateca á 28 de Noviembre de 1885, el Sr. D. Victoriano Felez, Juez municipal, Letrado de la misma, ejerciente funciones del de primera instancia del partido: Con vista de estos autos civiles declarativos de menor cuantía, instados por D. Juan Francisco Hernández Vázquez, casado, mayor de edad, vecino en la actualidad de Carmona, empleado en ferrocarriles, representado por el Procurador D. Desiderio Ortega, dirigido por el Letrado D. Miguel Galindo, contra Baldomero Fuentes Guillén, mayor de edad, soltero, vecino de esta villa, de oficio pintor, y sus hermanos Vicente, Ignacio y Eloisa Fuentes Guillén, menores de edad, representados éstos por el curador de los dos primeros y tutor de la última Francisco Sánchez Moreno, todos de esta vecindad, como herederos de su finada madre Melchora Guillén Moreno, declarados rebeldes, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que declarando, como declaro, que Baldomero, Vicente, Ignacio y Eloisa Fuentes Guillén, como herederos de su difunta madre Melchora Guillén Modrego, vienen obligados á satisfacer el crédito reclamado en estos autos; en su virtud, los condeno á que dentro del término de seis días paguen á D. Juan Francisco Hernández y Vázquez las cantidades de 1.850 pesetas, importe ó valor del pagaré, y 120 pesetas más de intereses vencidos, así como también en el de los intereses de 8 por 100 anual que hayan vencido, que son los estipulados en el documento privado objeto de estos autos, y al abono ó pago de las costas de este litigio con las demás que se causaren hasta la ejecución y debido cumplimiento de esta sentencia una vez declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y por esta

su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Felez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronunció hallándose éste celebrando audiencia pública en el día de hoy. Ateca 28 de Noviembre de 1885.—Ante mí, Juan Manuel Gil.»

Concuerda bien y fielmente lo anteriormente inserto con su original al que en caso contrario me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, visado por el Sr. Juez, libro el presente en Ateca á 28 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Juez ejerciente de primera instancia, Victoriano Felez.—Juan Manuel Gil.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que por D. Manuel Royo Grasa, vecino de Fuentetodos, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se le declare á éste con derecho á ser incluido en el censo electoral para Diputados á Cortes por el distrito de Belchite, en la Sección de Aguilón; y admitida que ha sido dicha demanda y en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la vigente ley electoral, he acordado publicar dicha pretensión por edictos para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión los interesados que lo deseen.

Dado en Belchite á 28 de Noviembre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas acordado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de la sociedad mercantil «Albiñana, Riera y Compañía», contra D. Pascual Jiménez Alberdín, y hoy sus hijos y herederos, he acordado la venta en pública subasta de la nuda propiedad de los bienes situados en el pueblo de Luceni y su término, y son á saber:

1.º La cuarta parte de la casa, situada en la calle de la Barca, demarcada con el núm. 4, cuya medida superficial se ignora; confrontante toda ella por derecha con otra de D. Juan Biec, por izquierda con calle de la Barca y por espalda con casa de Valero Lozano y pajar de Antonio Olite: tasada en 837 pesetas.

2.º La cuarta parte del granero con corral y bodega, en la misma calle de la Barca que no se halla rotulado y cuya medida superficial se ignora; confrontante todo él por derecha con corral de Fructuoso Guerrero, por izquierda con casa de Manuela Galé y por espalda con huerto del mismo ejecutado: tasada en 325 pesetas.

3.º La cuarta parte de un campo, en partida de Viñas bajas, de un cahíz, tres hanegas y tres almudes; que confronta al Oriente con otro de Cándido Andía y camino, al Mediodía con otro de Gregorio Satué, riego y campo de D. Juan Biec, y al Oeste y Norte con brazal: tasada en 180 pesetas.

4.º La cuarta parte de otro campo, en la misma partida, de tres hanegas y diez almudes; que confronta al Oriente con otro de Pascuala Lobera, al Mediodía y Poniente con riego y al Norte con campo de Mariano Navarro: tasada en 55 pesetas.

5.º La cuarta parte de otro campo, en la partida de Valcardera, de cuatro cahices, una hanega y cinco almudes; que confronta al Oriente, Norte y Mediodía con riego y al Poniente con campo de don Juan Biec; tasada en 385 pesetas.

6.º La cuarta parte de otro campo, en la propia partida, de seis hanegas y cuatro almudes; que confronta al Oriente, Mediodía y Norte con riego y camino y al Poniente con campo de José Jiménez: tasada en 221 pesetas.

7.º La cuarta parte de otro campo, en la partida del Tejar Valcardera, de dos cahices y siete hanegas; que confronta al Oriente con río Ebro, al Mediodía con riego, al Poniente con campos de Saturnino Gracia y de Antonio Gimeno y al Norte con mojón de Boquiñeni; tasada en 345 pesetas.

8.º La cuarta parte de otro campo, en la partida de Valcardera, de cuatro hanegas; que confronta al Oriente, Poniente y Norte con otro de Antonio Gimeno y mojón de Boquiñeni, y al Mediodía con campo de D. Santiago Angulo: tasada en 60 pesetas.

9.º La cuarta parte de un huerto, en la propia partida, de ocho almudes; que confronta al Oriente con riego, al Mediodía y Poniente con corrales de D. Pascual Jiménez y al Norte con olivar de Matías Mezquita: tasada en 40 pesetas.

10. La cuarta parte de otro campo, en los Cascajos Viñaza, de dos hanegas y tres almudes; que confronta al Saliente con otro de Alejandra Andrés, al Mediodía con otro de Pascual Gracia, al Norte con olivar de Matías Mezquita y al Poniente con este último: tasada en 56 pesetas.

11. La cuarta parte de otro campo, en la partida de Senda de Boquiñeni Viñaza, de un cahíz y seis almudes: confrontante al Oriente con otro de Antonio Lacosta, al Mediodía con el de Angel Santos y al Poniente y Norte con riego: tasada en 85 pesetas.

12. La cuarta parte de un olivar, en la partida de Viñaza abejar, de dos hanegas y cinco almudes; que confronta al Oriente con olivar de Baltasar Lacosta, al Mediodía con acequia, al Poniente con brazal y al Norte con camino: tasada en 150 pesetas.

13. La cuarta parte de otro campo olivar, en partida del Guiestar, de dos hanegas y cuatro almudes; que confronta al Oriente con olivar de Mariano Casanova, al Mediodía y Norte con riego y al Poniente con olivar de Matías Gómez Royo: tasada en 150 pesetas.

14. La cuarta parte de un campo franco, en Abarquillos, de seis hanegas y seis almudes; que confronta al Oriente con camino, al Mediodía con campo de Fermín Andía y al Poniente y Norte con escorredero: tasada en 195 pesetas.

15. La cuarta parte de un olivar, en la partida Parada de piedra Abarquillos, de una hanega y ocho almudes: que confronta al Oriente con olivar de Pascual Gracia y al Poniente, Mediodía y Norte con riego: tasada en 75 pesetas.

16. La cuarta parte de otro olivar, en Parada de piedra Abarquillos, camino de Magallón, de cinco hanegas; que confronta al Oriente con brazal de mo-

linar de Prudencio San, al Poniente con riego y al Norte y Mediodía con camino: tasada en 175 pesetas.

17. La cuarta parte de un campo, en la partida de acequia de Boquiñeni Pinos, de dos hanegas, cinco almudes; que confronta al Oriente con otro de Matías Mezquita, al Mediodía con riego, al Poniente con campo de Manuela Lafuente y al Norte con camino: tasada en 40 pesetas.

18. La cuarta parte de otro campo, en la partida de los Pinos, de dos hanegas, nueve almudes; que confronta al Oriente con otro de José Sanz, al Mediodía con otro de D. Juan Riec y al Poniente y Norte con el de Matías Mezquita: tasada en 54 pesetas.

19. La cuarta parte de otro campo, en la partida de los Molinicos-Pinos, de dos cahices, tres hanegas y siete almudes; que confronta al Oriente con cabezo, al Mediodía con riego, al Poniente con viña de Joaquín Andía y al Norte con acequia: tasada en 142 pesetas.

20. La cuarta parte de otro campo, en la misma partida, riego de la Venta-Matilla, de una hanega, un almud; que confronta al Oriente con campo de Antonio Faldi, al Mediodía y Norte con riego y al Poniente con campo de D. Antonio Olite: tasada en 40 pesetas.

21. La cuarta parte de un olivar, en la partida camino de Pedrola-Matilla, de un cahíz, seis almudes; que confronta al Oriente con camino, al Mediodía con campo de Estefanía Albericio y olivar de Celestino Ichasa, al Poniente con riego y al Norte con viña de Agustín Satué y de Ildefonsa Herrando: tasada en 381 pesetas.

22. La cuarta parte de una arboleda, en Valcardera-Correas, de nueve almudes; que confronta al Oriente con otra de D. Santiago Angulo, al Mediodía con campo de Matías Mezquita, al Poniente con arboleda de Antonio Jimeno y al Norte con escorredero: tasada en 31 pesetas.

23. La cuarta parte de un campo, ó sitio de poner estiércol, en la partida de la Viñaza, de seis almudes; que confronta al Oriente con riego y al Mediodía, Poniente y Norte con camino: tasada en 5 pesetas.

24. La cuarta parte de otro campo, secano, en Valcardera Tejar, de una hanega, seis almudes; que confronta á Norte con otro de Saturnino Gracia, al Mediodía con camino, al Poniente con riego y al Oriente con campo del ejecutado: tasada en 5 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 22 de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndole que los títulos de propiedad constan del citado expediente para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo.

Dado en Borja á 25 de Noviembre de 1885.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Apolonio Remón.